

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2020-3482

Señor

MARINO VEEDOR

Correo electrónico: Marinoveedor@gmail.com

Ref.: Contesta petición CE-EXT-2020-1655
Sin anexos

Respetado señor **Marino Veedor**:

De manera atenta, acuso recibo de su escrito allegado a este despacho el 18 de agosto de 2020, dirigido a diferentes autoridades, entre ellas a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General Nación, mediante el cual realiza diversas manifestaciones que no resultan muy claras, y que tienen que ver con: i) la trazabilidad de los trámites y/o peticiones presentadas por el veedor ciudadano anticorrupción Roberto Rivera Victoria, a quien a su juicio, se le han conculcado su derechos a un debido proceso y excluidas sus denuncias por falsedad ideológica omitidas por operadores judiciales del sistema penal acusatorio en «CONNIVENCIA (sic)» con agentes del ministerio público; y ii) señala que la ARL POSITIVA «SIMULÓ EJECUTAR EL ACTO MÉDICO- CON UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE MEDICINA LABORAL “IMAGINARIO” [...] »

Sobre el particular, me permito informarle que analizado su escrito no se evidencia alguna solicitud dirigida a esta Corporación. Así mismo, me permito señalarle que el Consejo de Estado, de conformidad con los artículos 237 de la Constitución Política y las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, carece de competencia para intervenir en el trámite de la denuncia por usted presentada.

En este sentido, le señalo que de conformidad con lo establecido en nuestra norma constitucional y en las Leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado conoce entre otros asuntos, de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad contra los decretos dictados por el Gobierno Nacional que no sean de competencia de la Corte Constitucional, de los casos de pérdida de investidura de los congresistas, de la acción de nulidad electoral de acuerdo a la ley; así mismo, resuelve las controversias y litigios de mayor importancia originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas o los particulares cuando ejerzan función administrativa. También, fija las pautas jurisprudenciales que las autoridades, magistrados y jueces de la jurisdicción deben atender para resolver casos similares.

También actúa como cuerpo supremo consultivo del Gobierno Nacional en asuntos de administración a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, encargada de absolver las consultas formuladas por los ministros y los directores de Departamentos Administrativos y de resolver los conflictos de competencias administrativas.



Estamos cambiando. Estamos comprometidos con el mejoramiento continuo

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57-1) 350-6700 – Bogotá D.C. – Colombia
presidencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co
www.consejodeestado.gov.co

De igual manera, esta Corporación se encuentra facultada para presentar ante el Congreso de la República proyectos de ley y de reforma a la Constitución Política.

En ese orden de ideas, y en lo que tiene que ver con sus manifestaciones relacionadas en los numerales i) y ii), me permito señalar que sí su denuncia se dirige contra los operadores de la justicia del sistema penal acusatorio, por la comisión de conductas ilícitas, que ameriten el inicio de alguna investigación, estas deberán remitirse directamente a la Fiscalía General de la Nación, entidad competente, en virtud de lo señalado en el artículo 250 de la Constitución Política. Sin embargo, como se observa que usted remitió este escrito a dicha autoridad, en consonancia con los principios de eficacia, economía y celeridad, consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, no resulta necesario un nuevo envío.

Resulta del caso señalar, que son los Consejos Seccionales de la Judicatura, a través de sus Salas Disciplinarias, las encargadas de adelantar las investigaciones disciplinarias contra los funcionarios judiciales, dentro de los territorios de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996.

De igual manera, se observa que usted puso en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación su escrito, relacionado con la posible participación de miembros del «ministerio público», en la situación que denuncia, razón por la cual tampoco resulta necesaria su remisión.

Cordial saludo,



ÁLVARO NAMÉN VARGAS
Presidente



Verifique la autenticidad de este documento en:

<http://190.217.24.115/sigobius/ConsultaCiudadana/Default.aspx?id=QnboG7z%2Fyn2faAstrxA7riUg%2FQgAVXloW%2FG%2FxRInoZc%3D>

MCC/lag.